

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 1167

16 DE MARZO DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES DE LA RECTORÍA EN EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 25 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 25, del Acuerdo No. 14 de octubre 12 de 1999, Estatuto General, el Rector puede delegar aquellas funciones que considere necesario en los vicerrectores o decanos, con excepción de la imposición de sanciones de destitución y de suspensión.

Que con el fin de hacer más ágiles y oportunos algunos trámites administrativos, es necesario facultar al Vicerrector Administrativo y Financiero para que realice traslados, autorice acumulación y modificación de vacaciones individuales, licencias por luto, modificación de horarios, permiso de lactancia, modificación, aclaración y derogatoria de resoluciones que prevean estas situaciones, efectúe el reconocimiento de las prestaciones sociales, y los pagos a la seguridad social, entre otros.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que otorgue esta facultad.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en el Vicerrector Administrativo y Financiero las siguientes funciones:

- a. Conceder Licencias por luto, que dentro de los términos de la Ley y de los reglamentos, sean solicitadas por personal laboralmente vinculado a la Universidad, siempre y cuando se diligencien con sujeción a las reglamentaciones y tengan el visto bueno del superior jerárquico de quien formula la solicitud.
- b. Conceder vacaciones individuales al personal docente, administrativo y trabajadores oficiales de la Universidad Tecnológica de Pereira, así como la modificación a las mismas, previas verificación, siempre y cuando, se diligencien con sujeción a las reglamentaciones y tengan el visto bueno del superior jerárquico de quien formula la solicitud.
- c. Conceder acumulación de vacaciones al personal docente, administrativo y trabajadores oficiales de la Universidad Tecnológica de Pereira, previa verificación, siempre y cuando, se diligencien con sujeción a las reglamentaciones y tengan el visto bueno del superior jerárquico de quien formula la solicitud.
- d. Conceder la modificación de las fechas de vacaciones del personal docente, administrativo y trabajadores oficiales de la Universidad Tecnológica de Pereira, previa verificación, siempre y cuando, se diligencien con sujeción a las reglamentaciones y tengan el visto bueno del superior jerárquico de quien formula la solicitud.
- e. Conceder la modificación de horarios y permisos de lactancia materna del personal docente, administrativo y trabajadores oficiales de la Universidad Tecnológica de Pereira, previa verificación, siempre y cuando, se diligencien con

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 1167

16 DE MARZO DE 2016

sujeción a las reglamentaciones y tengan el visto bueno del superior jerárquico de quien formula la solicitud.

- f. Efectuar los traslados del personal de planta de una dependencia a otra, con sujeción a las reglamentaciones de la Universidad, siempre y cuando tengan el visto bueno del superior jerárquico de quien debe ser trasladado.
- g. Expedir los actos necesarios para el reconocimiento de las prestaciones sociales y sus respectivas modificaciones.
- h. Expedir los actos necesarios para el reconocimiento de pagos a la seguridad social, planillas de corrección de seguridad social.
- i. Expedir los actos administrativos relacionados con bonos pensionales, auxilios funerarios, auxilios de matrimonio, pensiones compartidas, sustituciones pensionales, pensiones de sobrevivientes.
- j. Expedir los actos administrativos necesarios para ordenar la liquidación y el pago de cesantías a los trabajadores oficiales.
- k. Expedir los actos administrativos necesarios para ordenar el cumplimiento de sanciones impuestas por la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Parágrafo: El delegatario está facultado para hacer las correcciones o modificaciones a las resoluciones que expida en virtud de lo dispuesto en el presente artículo.

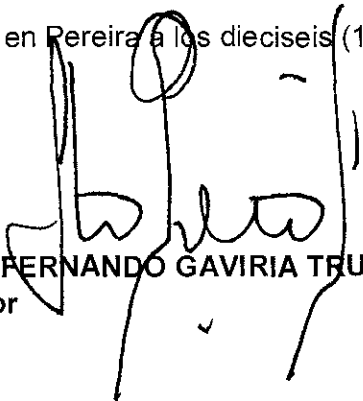
ARTICULO SEGUNDO.- El delegatario presentará a solicitud del Rector y cuando éste lo estime pertinente, informes acerca de las actividades realizadas en virtud de la presente delegación.

ARTICULO TERCERO.- El Rector podrá en cualquier momento reasumir estas competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dada en Pereira a los dieciseis (16) días del mes de marzo de 2016.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector